

3.- La presente Disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de enero de 1994.- El Viceconsejero, Miguel A. Polo Cortés.

ANEXO QUE SE CITA

SERVICIOS CENTRALES Y PERIFERICOS DE LA CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES, INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES E INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER.

- 1 Funcionario para los Servicios de Registro e Información.
- 1 Funcionario responsable en cada caja que existiere.
- 1 Funcionario en Comunicaciones y Telefonía.

- El personal necesario para mantener la vigilancia y portería y garantizar la seguridad tanto de las personas como de los edificios, instalaciones y bienes públicos en general, con un máximo de cuatro personas por inmueble a proteger, ponderándose este número en razón a la complejidad de las instalaciones, bienes y edificios.

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 20 de enero de 1994, de la Viceconsejería, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal adscrito a la Consejería, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por los Sindicatos Unión General de Trabajadores de Andalucía (U.G.T.-F.S.P.A.) y Comisiones Obreras de Andalucía (C.O.A.N.), ha sido convocada huelga general para el próximo día 27 de Enero de 1.994. La duración de la misma será desde las cero a las veinticuatro horas de dicho día.

Por ello, y teniendo en cuenta que la citada huelga pueda afectar al personal funcionario e interino de la Junta de Andalucía, es necesario determinar según lo establecido legalmente, unos servicios que, aunque sean mínimos, garanticen al ciudadano una atención, que sea suficiente para no perjudicar sus intereses, todo ello, de acuerdo con el criterio de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional que determina la prioridad del derecho de la Comunidad a los servicios esenciales, que no deben paralizarse sin limite por el ejercicio del derecho de huelga, y en consideración a las causas que más específicamente y de forma sucinta se indican a continuación:

- 1.) Registro de entrada de documentación e información.-

La existencia de plazos en el procedimiento administrativo general y demás procedimientos especiales, impone su no interrupción para no producir perjuicios a los titulares de los derechos sometidos a términos.

La necesidad de informar al ciudadano no debe soslayarse, ni menoscabar el ejercicio de los derechos y deberes que puedan corresponderle en relación con los servicios de la Administración, para lo cual deberá atenderse tanto la información directa como la necesaria a través de medios telegráficos, telefax y telefonía.

- 2.) Servicios de Portería y Seguridad.-

La necesidad de vigilancia y portería de los edificios e instalaciones se justifica por si sola, en atención a salvaguardar la seguridad de las personas y

de los bienes patrimoniales cuya utilidad pública es manifiesta.

- 3.) Servicio de caja.-

El cumplimiento de obligaciones legales de ingresos y pagos sujetos a término y de los que pudieran derivarse perjuicios económicos para la Hacienda Pública y para los ciudadanos, hacen necesario mantener, los servicios de caja.

- 4.) Servicio de Guardería en los espacios incluidos en el Inventario de Espacios Naturales.-

Para garantizar la conservación de la naturaleza, su riqueza cinegética y especialmente, la de las especies protegidas.

En consecuencia, de acuerdo con lo que dispone el artº 28.2 de la Constitución, el artº 10.2 del Real Decreto - Ley 17/77 de 4 de Marzo; Sentencia del Tribunal Constitucional de 8 de Abril y 17 de Julio de 1.981; y el Decreto 255/87, de 28 de Octubre, de atribución de competencias de personal de la Junta de Andalucía, en relación con el artº 1. c) de la Orden conjunta de 10 de Diciembre de 1.987, por la que se delegan competencias en materia de personal y las Ordenes de 27 de Septiembre de 1.990 para la Consejería de Asuntos Sociales y la de 10 de Diciembre de 1.987 para la Consejería de la Presidencia, en particular, y previa negociación con los representantes de los trabajadores.

DISPONGO

1.- El mantenimiento, durante la huelga convocada el próximo día 27 de Enero, de los servicios mínimos que conforme a las motivaciones expuestas figuran en el anexo de esta Resolución.

2.- En el caso de que por la autoridad laboral se hayan dispuestos servicios mínimos atendidos por el personal del ámbito de su competencia que coincidan con los establecidos en esta norma para el personal funcionario, se evitará la duplicidad de la prestación.

3.- La presente Disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de enero de 1994.- El Viceconsejero, Luis García Garrido.

ANEXO QUE SE CITA

I.- SERVICIOS CENTRALES Y PERIFERICOS DE LA CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

- 1 Funcionario para los Servicios de Registro e Información.
- 1 Funcionario responsable de cada caja que exista.
- 1 Funcionario en Comunicaciones y Telefonía.

- El personal necesario para mantener la vigilancia y portería y garantizar la seguridad tanto de las personas como de los edificios, instalaciones y bienes públicos en general, con un máximo de cuatro personas por inmueble a proteger, ponderándose este número en razón de la complejidad de las instalaciones, bienes y edificios.

En cada una de las Unidades y Centros de Prestación de Servicios al Ciudadano dependientes de esta Consejería:

- 1 Funcionario Director o responsable superior del Centro.
- 1 Ordenanza o personal de Seguridad.

II.- SERVICIOS CENTRALES DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE

- 1 Funcionario para los Servicios de Registro e Información.
- 1 Funcionario responsable de cada caja que exista.
- 1 Funcionario en Comunicaciones y Telefonía.

- El personal necesario para mantener la vigilancia y portería y garantizar la seguridad tanto de las personas como de los edificios, instalaciones y bienes públicos en general, con un máximo de cuatro personas por inmueble a proteger, ponderándose este número en razón a la complejidad de las instalaciones, bienes y edificios.

III.- DIRECCIONES PROVINCIALES DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE.

- 1 Funcionario para los Servicios de Registro e Información.
- 1 Funcionario responsable de cada caja que exista.
- 1 Funcionario en Comunicaciones y Telefonía.
- 1 Técnico de Protección Ambiental.

- El personal necesario para mantener la vigilancia y portería y garantizar la seguridad tanto de las personas como de los edificios, instalaciones y bienes públicos en general, con un máximo de cuatro personas por inmueble a proteger, ponderándose este

número en razón a la complejidad de las instalaciones, bienes y edificios.

En los Servicios imprescindibles para evitar daños contra la naturaleza, un máximo del 10% de la plantilla provincial encargada de estas funciones con un mínimo de una persona en cada Parque Natural.

IV.- PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE:

- 1 Funcionario para los Servicios de Registro e Información.
- 1 Funcionario responsable de cada caja que exista.
- 1 Funcionario en Comunicaciones y Telefonía.

- El personal necesario para mantener la vigilancia y portería y garantizar la seguridad tanto de las personas como de los edificios, instalaciones y bienes públicos en general, con un máximo de cuatro personas por inmueble a proteger, ponderándose este número en razón a la complejidad de las instalaciones, bienes y edificios.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 2 de diciembre de 1993, por la que se cesa a don Romón Gutiérrez Toscano, como miembro del Consejo Social de la Universidad de Cádiz.

De conformidad con lo establecido en el art. 20.1 de la Ley del Parlamento de Andalucía 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, y en virtud de los atribuciones conferidos por la misma, esta Consejería ha dispuesto:

Artículo único: Cesar como miembro del Consejo Social de la Universidad de Cádiz, en representación de la Junta de Gobierno de la misma, a D. Romón Gutiérrez Toscano.

Sevilla, 2 de diciembre de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 2 de diciembre de 1993, por la que se nombra a don Francisco Javier Barón Fernández miembro del Consejo Social de la Universidad de Cádiz.

De conformidad con lo establecido en los arts. 15 y 16 de la Ley del Parlamento de Andalucía 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, en relación con el art. 21 de la misma, y en virtud de las atribuciones conferidas en su art. 18.1, esta Consejería ha dispuesto:

Art. 1º. Nombrar a D. Francisco Javier Barón Fernández miembro del Consejo Social de la Universidad de Cádiz, en sustitución de D. Romón Gutiérrez Toscano y en representación de la Junta de Gobierno.

Art. 2º. De conformidad con lo dispuesto en el art. 21, in fine, de la Ley del Parlamento de Andalucía 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, el período de mandato finalizará el 4 de febrero de 1996.

Sevilla, 2 de diciembre de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 4 de octubre de 1993, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombran funcionarios de carrera en la escala administrativa de esta Universidad o los aspirantes relacionados que han superado los pruebas selectivas.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escuela Administrativa de la Universidad de Córdoba, convocadas por Resolución de 9 de noviembre de 1992 (BOE 4.12.92, BOJA 15.12.92) y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado de conformidad con lo dispuesto en el art. 53 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto de 31 de julio de 1985 (BOJA 30.8.85) y a propuesta del Tribunal Calificador.

RESUELVE:

Primero. Nombrar funcionarios de carrera de la Escuela Administrativa de la Universidad de Córdoba, a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo I de esta Resolución, ordenados de acuerdo con la puntuación final obtenida.

Segundo. Para la adquisición de la condición de funcionarios de carrera, los interesados habrán de prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (BOE 6.4.79).

Tercero. La toma de posesión deberá efectuarla, ante el Rector/Gerente de la Universidad, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, y en el Artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el personal objeto del presente nombramiento, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el primero de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contempladas en el Artículo 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. La diligencia de toma de posesión deberá formalizarse de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría del Estado para la Administración Pública, Real Decreto 1405/1986, de 6 de junio, por la que se establece modelo «F.2.R» del Anexo I de dicha Resolución, se enviará copia a la